

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa progresando en su curacion.

REAL DECRETO.

En conformidad de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, Vengo en autorizar al Presidente de mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes de mil ochocientos cincuenta y uno, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto un expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun el despacho de 300 varas de un tejido de algodón con mezcla de seda que presentó D. Juan Pablo Saiglan Bagneres; y considerando:

1.º Que si bien tienen mas de la tercera parte de algodón, no llega á los siete octavos, y se cuentan unas veces 20 y otras 19 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, siendo por lo mismo imposible asegurar que en todas las partes del tejido no haya mas que 19 hilos, límite establecido para la prohibicion:

2.º Que esta diferencia puede muy bien consistir en la variedad del grueso de los hilos, que necesariamente se observa en ellos;

Y 3.º Que hay motivo para dispensar equidad con el introductor, he resuelto, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se consideren los tejidos en cuestion comprendidos, como mezclas, en la partida 37 del Arancel de algodones, adeudando los derechos que la misma establece, con relevacion del comiso.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante del tercio naval de Vigo dió á este Ministerio con fecha de 11 de Diciembre ultimo el parte siguiente:

En la mañana de ayer fondeó en este puerto, procedente de Charleston, con algodón para Barcelona el bergantin español de la matrícula de Barcelona *Joven Nonito*, su capitán D. Agustin Marsal, conduciendo á su bordo 14 individuos de que constaba la tripulacion de la fragata mercante inglesa *Tagliaferro*, capitán Solverdo Azzopard, que con cargamento de duelas de Nueva Orleans se dirigia á Gádiz, cuyo buque encontró el 8 del actual á las diez de la mañana á 53 millas al O. del Cabo de la Roca, hallándose el buque con el agua sobre cubierta, cuyo capitán en el instante de llegar á su costado recogió toda su tripulacion y prestó los auxilios necesarios á estos desgraciados, de los cuales á su arribo se hizo cargo el Cónsul general inglés residente en esta plaza.

Es de mi deber participarlo á V. E. para su superior conocimiento, manifestándole que el capitán que salvó los 14 naufragos ingleses y los condujo á este puerto, tuvo la generosidad de no admitir del Cónsul de aquella nacion retribucion alguna por la manutencion y transporte de aquellos individuos, que hubieron de ser desgraciados sin aquel auxilio ó socorro.

Enterado el Gobierno de S. M. Británica de la conducta humana y generosa de Marsal, ha querido darle una prueba de reconocimiento disponiendo que se acuñe para él una medalla de oro, que ha remitido al Ministerio de Estado por conducto del Ministro plenipotenciario de aquella nacion en esta corte, cuya medalla se pasa hoy á la Direccion general de la Armada para que llegue á manos del interesado.

Lo que se publica para que la marina mercante española tenga conocimiento de un hecho que tanto honra á Marsal, y de la recompensa que por él le ha concedido el Gobierno de S. M. Británica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Correos.

La subasta de 14 carruajes del ramo de Correos que en las *Gacetas y Diarios de avisos* de esta corte de 18 y 19 del actual se anunció para el dia 2 del próximo Junio a las dos de la tarde en el local que ocupa este Ministerio, se verificará el 4 del referido mes por no poder tener efecto el dia prefijado.

Madrid 31 de Mayo de 1851.—El Director, Manuel Zarazaga.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general aprueba el comiso de las 32 varas de tejido de lana y algodón que presentó al despacho en esa Aduana D. Manuel Villarubia, por tener cincuenta y seis y ocho décimos por ciento de algodón y solo diez hilos en la cuarta parte de la pulgada española, lo cual le constituye

género prohibido á comercio con arreglo á la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. para su conocimiento y por contestacion á su oficio de 10 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Esta Direccion general aprueba el comiso de las 151 varas de tejido de lana y algodón presentadas en esa Aduana por D. Pedro y Félix Gonzalez, y valuadas en 930 rs., por tener cuarenta y siete y seis décimos por ciento de algodón y solo trece y quince hilos en la cuarta parte de la pulgada española, lo cual le constituye género prohibido á comercio por la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á sus oficios de 29 de Abril y de 10 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Esta Direccion general no aprueba el comiso de las sesenta y dos y un tercio varas de tejido de lana y algodón, presentadas en esa Aduana por D. Adolfo Garret, y valuadas en 498 rs. y 22 mrs., por tener solo treinta y tres y tres décimos por ciento de algodón, siendo necesaria al menos la cantidad de treinta y tres y tres novenos de dicha materia para ser género de prohibido comercio.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y por contestacion á sus oficios de 29 de Abril y 10 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Esta Direccion general aprueba el comiso de las 48 varas de tejido blanco de algodón presentadas en esa Aduana por D. Juan Mallagray, y valuadas en 384 rs., porque, si bien cuentan veinte y ocho hilos en la trama en la cuarta parte de la pulgada española, solo tienen veinte y un hilos en la urdimbre, lo cual le constituye género de prohibido comercio con arreglo á la partida 3.ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 5 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Esta Direccion general se ha enterado del expediente formado con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun el despacho de 720 pares de guantes de algodón, 24 pares de calcetines de lo mismo y 89 cofias para uso de señora, cuyos géneros presentó D. Segundo Alonso, y estan valuados en 3282 rs.; y considerando que los guantes y calcetines son prohibidos por la partida 40 de la página 90 del Arancel como tejidos de punto, y que las cofias se hallan en el mismo caso, como ropa hecha, esta Direccion general aprueba el comiso de los objetos citados.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 25 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de San Sebastian.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 31 de Mayo de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	400.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.938,947.46
		En pastas de plata compradas.....	1.509,843.27
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	364,643.25
		Valores liquidados en garantia.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	400.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 26 hasta hoy 31 de Mayo inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 441,000

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 31 de Mayo de 1851.
El Subgobernador,
Esteban Pareja.

